

Honorable Concejo Municipal Pág. 1 de 2
de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia
**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 0148/05

Sucre, 16 de mayo de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Comunidad de Desarrollo Integral Sostenible "CODIS" con Personalidad Jurídica N° 29/96 de 11 de diciembre de 1996, con RUC 8112436, Registro Nacional de ONGs. N° 0729, representada legalmente por su Director Ejecutivo Lic. Oscar Mattaz Vásquez, responsable de la suscripción del convenio de referencia.

Que, la ONG. CODIS, cuenta con Financiamiento Externo y del Gobierno Nacional, recursos destinados a los proyectos orientados a la reducción de la pobreza y a estimular el desarrollo Institucional Municipal; es en ese sentido que implementará en la zona de Sucre Rural, un proyecto integrado de: Información, Educación, Capacitación y Mejoramiento de la Vivienda, contra las enfermedades endémicas (chagas). Por la experiencia de la ONG., permite al Proyecto poder intervenir en estas zonas infestadas, aplicando tecnologías adecuadas con la realidad de estas poblaciones.

Que, el objetivo del Convenio es:

La implementación en un periodo de 5 años el Sub-Programa Vivienda Saludable, a través de la ejecución de un programa integrado para combatir enfermedades endémicas en los distritos rurales del Municipio, traducido en acciones de información, educación, capacitación y mejoramiento de vivienda, en el marco del Programa Nacional de Subsidio a la Vivienda creado mediante D.S. 24937 de 30 de diciembre de 1997.

Que, el monto que demandará su ejecución es de Bs. 976.867,50, de los cuales el Viceministerio de Desarrollo Urbano a través de CODIS., financiarían el 85%. La contraparte del Gobierno Municipal estaría representada por el restante 15% o sea Bs. 146.530,13, que puede efectivizarse en materiales, piedra y arena, además del transporte de materiales externos a las comunidades, aporte que debe distribuirse en los POAS de la presente gestión y los siguientes cuatro años.

Que, en cuanto a las responsabilidades de las partes, el Gobierno Municipal se obliga: a) brindar una adecuada cooperación a CODIS para el cumplimiento de los objetivos del proyecto y del presente convenio b) Comunicar y difundir en coordinación con CODIS el proyecto c) se compromete a insertar dentro del POA de la gestión la contraparte del proyecto, que puede ser en especie (materiales, piedra, arena) material local de las Comunidades, como también el transporte de materiales. La ONG. CODIS se obliga: a) Ejecutar el proyecto en su integridad, tanto en información, Educación y capacitación – Mejoramiento de Vivienda b) Mejorar las viviendas que se seleccionaron en las comunidades de la zona de Sucre rural, inicialmente 700 viviendas, para luego reformular el proyecto y convenio para dar mayor cobertura. De las comunidades en la ejecución del programa de "Vivienda Saludable" aportará con la mano de obra y materiales locales y su acopio.

Que una de las finalidades del municipio es precisamente el promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio, conforme reza el art 5 – 1- de la Ley de Municipalidades; de igual manera es de su competencia, planificar y promover el desarrollo humano en el ámbito urbano y rural del Municipio, así como promover la participación de las asociaciones, como es el caso de CODIS., en actividades de interés del Municipio de acuerdo a lo previsto por el art. 8 - 1 - numerales 1 y 4 de la ley 2028.

Que, de acuerdo a las posibilidades presupuestarias para encarar este compromiso, se tiene la posibilidad de cumplir con nuestra contraparte para este año, a través de proyectos menores, o en su caso, con el traslado de agregados utilizando nuestro propio equipo pesado, sin embargo para las próximas gestiones, deberá tomarse las provisiones para inscribir los montos requeridos en el Presupuesto y POA institucional, para lo cual se sugiere complementar el convenio con un cronograma de desembolsos, de acuerdo al informe de la Dirección de Planificación y Gestión del Gobierno Municipal, teniendo en cuenta que el convenio tendrá una vigencia a partir de su firma hasta diciembre de 2009, o fecha de conclusión del proyecto



Honorable Concejo Municipal Pág. 2 de 2
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar o rechazar convenios, contratos de acuerdo a lo previsto por el art. 12, numeral 11 de la Ley de Municipalidades.


POR TANTO:

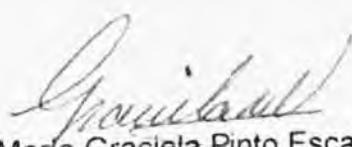
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso de sus específicas atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1º** Aprobar y autorizar al Ejecutivo Municipal de Sucre, la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL entre el Gobierno Municipal y la ONG. CODIS.
- Art.2º** El Ejecutivo Municipal deberá evaluar anualmente los resultados y el cumplimiento del convenio suscrito e informe al Honorable Concejo Municipal.
- Art.3º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. María Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

